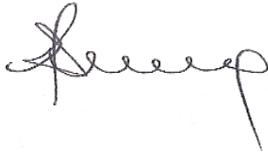


2021-367
INCIDENTE DE DESACATO

Al Despacho del señor Juez hoy veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

El señor CARLOS OMAR ARDILA CARRILLO actuando como agente oficioso de la señora LUISA ALBERTINA CARRILLO DE ARDILA identificada con C.C. 27.617.782, instauró incidente de Desacato en contra de NUEVA EPS por incumplimiento a fallo de Tutela de 29 de octubre de 2021, emanado de este Despacho.

Por consiguiente, dado que se observa que se cumplen los requisitos previstos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá al trámite pertinente de esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas Laborales:

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el incidente de Desacato que presenta el señor CARLOS OMAR ARDILA CARRILLO actuando como agente oficioso de la señora LUISA ALBERTINA CARRILLO DE ARDILA identificada con C.C. 27.617.782, contra la doctora la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con C.C. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., por presunto incumplimiento cabal al fallo de Tutela proferido por este Despacho el 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al Superior jerárquico de la Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., esto es el Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852 en calidad de Vicepresidente de salud de NUEVA EPS S.A., a fin de que conmine a su subordinada a dar cumplimiento al fallo de tutela de 29 de octubre pasado emanado de este Despacho.

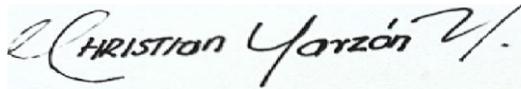
2021-367

INCIDENTE DE DESACATO

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en el numeral anterior, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,



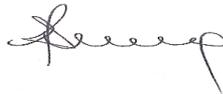
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **26 DE NOVIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 161** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria